OTROSI No. 02 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SG-CI-2023-002

Entre las partes **MUNICIPIO DE SOLEDAD ATLÁNTICO** representado por **AMALFI MARIA GAVIRIA RAMOS**, mayor de edad, identificada con la cédula No. 32.720.836, en su condición de Secretaria General, debidamente posesionada mediante Acta de Posesión No. 007 del 01 de enero de 2020, y debidamente facultada para celebrar convenios y convenios en nombre del Municipio de Soledad, conforme lo establece el Decreto 073 del 21 de enero de 2020, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; y por la otra **LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO CATASIG SAS**, con NIT. 901.554.931- 8, representado legalmente por **JUAN RAFAEL ROA CORONADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.638.399, domiciliado en Sabanalarga - Atlántico, quien actúa en su calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto 112 del 25 de octubre de 2022, expedido por el Alcalde del Municipio de Sabanalarga – Atlántico; quienes declaran bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Constitución Política y la ley, hemos acordado celebrar el presente otrosí 01 al Convenio Interadministrativo, el cual se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día 3 de marzo de 2023, entre las partes se suscribió el convenio interadministrativo SG-CI-2023-002 que tiene por objeto **AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SOLEDAD Y LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO CATASIG SAS ¬PARA APOYAR LA OPERACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE GESTION CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPOSITO EN LOS COMPONENTES DE CONSERVACIÓN Y DIFUSIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD ATLÁNTICO. 2.** Que mediante otrosí No. 01 realizado el 17 de abril de 2023, se modificó la CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE REALIZAR LOS DESEMBOLSOS. **3.** Que se hace necesario ampliar el plazo de ejecución del convenio, en un término de un mes, con el fin de que el Municipio de Soledad implementar medidas orientadas al cumplimiento de las obligaciones plateadas al Instituto Geográfico Agustín Codazzi en el proceso de habilitación como gestor catastral. **4.** Que la gestión catastral es un servicio público en virtud de lo consagrado en el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, por tanto, resulta indispensable para el Municipio de Soledad en su condición de gestor catastral garantizar su prestación de manera continua e ininterrumpida. De conformidad con las anteriores consideraciones, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN**, con el fin de ampliar la ejecución del convenio por el término de un (1) mes y en consecuencia quedará de la siguiente manera: "El plazo de ejecución del convenio será de SEIS (6) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA SEGUNDA: Aclarar la forma de desembolso de los aportes del Municipio de Soledad, previstos en la CLAUSULA SEXTA del convenio interadministrativo, de la siguiente manera: Un primer desembolso por valor de SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS ($749.983.500,00) una vez se encuentre perfeccionado el convenio interadministrativo y saldo en CUATRO (4) desembolsos cada uno por valor de CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($187.495.875,oo) dentro de los veinticinco (25) primeros días de cada mes, iniciando en el mes de abril y hasta el mes julio de 2023. Estos desembolsos serán realizados una vez verificada por parte del supervisor del convenio la adecuada ejecución de las actividades del convenio por parte del ejecutor.

Continúan vigentes todas las estipulaciones del convenio interadministrativo No. SG-CI2023-002, que no son objeto del presente Otrosí el cual se perfecciona con la publicación en la plataforma electrónica SECOP 2.